



# Trámite de publicación



Secretaría de Gobierno

- Obligatoriedad de publicar en el Periódico Oficial los reglamentos** (artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal)
- Secretaría de Gobierno, entidad encargada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado** (Artículos 23 fracción IV inciso h) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno)
- Dirección de Asesoría y Capacitación Legal, unidad encargada de revisar la integración de los documentos a publicar** (Art. 64 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno)

- 1. Oficio dirigido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, signado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.**
- 2. Anexar el documento a publicar en medio impreso (firmas autógrafas) y archivo electrónico.**
- 3. Acompañar certificación del Acuerdo de aprobación del Ayuntamiento, donde conste la mayoría calificada.**

- Trascricpción de disposiciones de la ley de la que deriva el reglamento
- Trascricpción literal de otros reglamentos municipales
- Duplicidad de disposiciones de un reglamento a otro

- El reglamento no deriva de la facultad reglamentaria municipal
- No se incluye proemio o encabezado
- No se incluye frase de promulgación
- No se incluyen disposiciones transitorias

- La fecha de promulgación es anterior a la de aprobación
- La fecha de promulgación es anterior a la entrada en funciones del Ayuntamiento
- No se señala fecha de promulgación